

17-1289

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201701289 00

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE SE PROCESO: Ejecutivo Singular

Por sumas de dinero

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

0216000323232

DEMANDADO: JEFERSON GONZALEZ OUY

1022350747

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201701289 00

CUADERNO: 2

FECHA DE RADICACION: 11 de Septiembre de 2017

17-1289

Remate
30/Marzo/2023
10:00AM
Inmueble

005-2017-01289-00- J. 02 C.M.E.S



11001400300520170128900

PAGARE

LUGAR Y FECHA:

PAGARE NÚMERO:

VALOR:

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

DEUDORES:

Nombre

Identificación

Nombre

Declaramos: PRIMERA-OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de Luis Rafael Pérez Sánchez o a quien represente sus derechos en la ciudad y dirección indicados, en la fecha de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré la suma de 2040 000 (\$ 2040 000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA-INTERESES: Que sobre la suma debidamente reconoceré(mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA-PLAZO que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses inmediatamente pagados mensualmente correspondientes cada una a la cantidad de 12 cuotas e/c de \$ 170000 El primer pago lo efectuaré (mos) el día 25 del mes

de Junio de 2015 y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA- CÍ A USULA ACCEL ERATORIA: El deudor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el valor y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor(es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor(es) se declaran en estado de quiebra, se sometan a proceso concursal o concuerden a concurso de acreedores. QUINTA-IMPUESTOS DE TIMBRE: El pago de los impuestos de este documento correrá a cargo de el (los) deudor(es). En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____ de _____ del _____ del _____.

OTORGANTE

DEUDOR

HUELLA

DEUDOR

HUELLA

OTORGANTE

CODEUDOR

HUELLA

C.C. o NIT. No

CODEUDOR

HUELLA

GILBERTO

Asuntos
Exp. Z-9702

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C. – REPARTO

E.

SIERRA
merciales y de familia

S.

D.

GILBERTO GÓMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de GILBERTO GÓMEZ SIERRA y en contra de JEFERSON GONZÁLEZ CUY, mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 1022350747.

HECHOS

1. El demandado otorgo el pagare sin número, a favor de LUIS RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ, por valor de \$2.040.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:
 - Doce cuotas por valor de \$170.000.00, cada una pagadera mensual y consecutivamente, a partir de 25 junio de 2015.
2. El demandado previo al vencimiento de la obligación, realizo abonos hasta por la suma de \$640.000.00, correspondiente a la cancelación de las cuotas del mes de junio, julio, agosto de 2015 y abono de la cuota del mes de Septiembre de 2015, quedando un saldo de \$1.400.000.00.

...entido en diferentes oportunidades el pago de la

GILBERTO

SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

el 26 de enero de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

11. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de febrero de 2016.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de febrero de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de marzo de 2016.
14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de abril de 2016.
16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de abril de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de mayo de 2016.
18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de mayo de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

PRUEBAS

- **DOCUMENTALES**

Anexo a su despacho un (01) pagare, enunciado en el acápite de los hechos.

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia
demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GÓMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
IMP.06.09.2017 AYG.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

PAGARE

LUGAR Y FECHA: _____
 PAGARE NÚMERO: _____
 VALOR: 2040000
 INTERESES DURANTE EL PLAZO: _____
 INTERESES DE MORA: _____
 PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: Luis Rafael Pérez Sánchez
 LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá
 FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: 25 Mayo 2016
 DEUDORES:
 Nombre: JEFERSON GONZALEZ CUY Identificación: 1022350747
 Nombre: _____ Identificación: _____

Declaramos: PRIMERA-OBJETO: Que por virtud del presente Título valor pagaré(mos) incondicionalmente, a la orden de Luis Rafael Pérez Sánchez o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en la fecha de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de dos millones Cuarenta mil Pesos (\$ 2040000), mas los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA-INTERESES: Que sobre la suma debidamente reconoceré(mos) intereses ala tasa máxima legal autorizada. TERCERA-PLAZO: que pagare (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de 12 cuotas e/c de \$ 170000 pagadera mensualmente (\$ _____). El primer pago lo efectuaré (mos) el día 25 del mes de Junio de 2015 y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA - CLAUSULA ACCELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el valor y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) cuando el (los) deudor(es) incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; y b) cuando el (los) deudor(es) se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreadores. QUINTA-IMPUESTOS DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el (los) deudor(es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____ (____), del mes _____ de _____ del _____.

OTORGANTES

DEUDOR

HUELLA

DEUDOR

HUELLA

C.C. o NIT. No. 1022350747
 CODEUDOR

C.C. o NIT. No. _____
 CODEUDOR

Jimmi Rider
 C.C. o NIT. No. 80002526

ENDOSO EN PROPIEDAD

GILBERTO GOMEZ SIERRA

4210716
 ENDOSO

4210716
 C.C. o NIT. No. _____

CARTA DE AUTORIZACIÓN

En nombre de Luis Rafael Pérez Sánchez

Ciudad: _____

Apreciados señores

Yo (nosotros) JEFERSON Gonzalez Cuy
 identificado (s) como aparece (n) al pie de mi (nuestra) firma (s) obrando en
 en la fecha he (mos) suscrito a favor de ustedes el pagaré a la orden No. _____ con espacios en blanco que acompaño (amos) a la presente carta de
 instrucciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código del Comercio.

Los autorizo (amos) expresa e irrevocablemente, para llenar sin previo aviso los espacios que se han dejando en blanco en el referido Título Valor Tales como fecha de vencimiento, cuantía, intereses remuneratorios durante el plazo, y moratorios de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual a la suma total que le (s) este (mos) adeudando por concepto del monto total pendiente de pago.
2. La fecha de vencimiento del pagaré será la del día en que se llenen los espacios dejados en blanco.
3. Los intereses corrientes y moratorios serán los que esté n rigiendo el momento del diligenciamiento de pagaré, conforme las tasas máximas de interés certificada por la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. El pagaré llenado conforme a las anteriores instrucciones, prestará mérito ejecutivo sin más requisiciones ni requerimientos.
5. Manifiesto (amos) que he (mos) conservando copia de estas instrucciones.

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ (____) días del mes de _____ de _____

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Atentamente, Jimmi Rider mesa

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Atentamente, _____

747 C.C. No. 80002526

C.C. No. _____

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp.Z-9702

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C. – REPARTO

E.

S.

D.

GILBERTO GÓMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de GILBERTO GÓMEZ SIERRA y en contra de JEFERSON GONZÁLEZ CUY, mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 1022350747.

HECHOS

1. EL demandado otorgo el pagare sin número, a favor de LUIS RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ, por valor de \$2.040.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:
 - Doce cuotas por valor de \$170.000.00, cada una pagadera mensual y consecutivamente, a partir de 25 junio de 2015.
2. El demandado previo al vencimiento de la obligación, realizo abonos hasta por la suma de \$640.000.00, correspondiente a la cancelación de las cuotas del mes de junio, julio, agosto de 2015 y abono de la cuota del mes de Septiembre de 2015, quedando un saldo de \$1.400.000.00.
3. El demandado ha(n) prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha(n) incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le(s) ha hecho con ese fin.
4. El señor LUIS RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ, me endosó en propiedad ei(los) título(s) valor(es).
5. Se trata de una obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de el (los) demandado(a,s).

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$40.00.00, correspondiente al saldo de la cuota capital del 25 de septiembre de 2015.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de Septiembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de octubre de 2015.
4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de octubre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de noviembre de 2015.
6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de noviembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de diciembre de 2015.
8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de diciembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de enero de 2016.
10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

el 26 de enero de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

11. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de febrero de 2016.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de febrero de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de marzo de 2016.
14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de abril de 2016.
16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de abril de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de mayo de 2016.
18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de mayo de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

PRUEBAS

- DOCUMENTALES

Anexo a su despacho un (01) pagare, enunciado en el acápite de los hechos.

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603

CELULAR 312 514 11 75

www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Si La demandada se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal a La demandada.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

MÍNIMA, por tratarse de una suma inferior a \$29.508.680.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431, y 476 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y medio magnético para el archivo de juzgado y los traslados de ley.

NOTIFICACIONES

El demandado JEFERSON GONZÁLEZ CUY en la Calle 84C SUR No. 81 A-81 INTERIOR 3, en Bogotá, D.C., teléfono:3123809878, desconozco el correo electrónico de La demandada.

Al Suscrito en la Carrera 23 No. 51 - 17, en Bogotá D.C., teléfono: 3125141175, correo electrónico: invercobros@hotmail.com

AUTORIZACIÓN

Autorizo expresamente a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá, GIOVANNI RIVEROS LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, JHONNATHAN ACERO LUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.994.668 de Bogotá, LUZ MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75

www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

RTO GOMEZ SIERRA

civiles, comerciales y de familia

... y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido
...ada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GÓMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
IMP.06.09.2017 AYG.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 11/sep./2017

005

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

102937

SECUENCIA: 102937

FECHA DE REPARTO: 11/09/2017 3:33:44p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19363654
12

GILBERTO GOMEZ SIERRA
EN NOMBRE PROPIO

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTO HMM03
squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Quiroz Chaves
Shirley Quiroz Chaves



12 SET. 2017

17-1289

1 8 SET. 2017

En la fecha al Darpercho informando que:

✓ 1. Se recibió del reparto (1.A) con ✓ (1.B) en _____ con _____

- ☒ (1.C) con (1.D) en _____
- ☐ 2. (2.A) SI (2.B) NO _____
- ☐ 3. Verificar el término de _____
- ☐ y la (a) parte (a) _____ (3.A) SI (3.B) NO _____
- ☐ 4. Se adjunta el _____
- ☐ 5. Se presenta el _____
- ☐ 6. _____

Total items utilizados 2 Códigos 1A1

SECRETARIO (A)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 26 SEP. 2017

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-1289
DEMANDANTE : GILBERTO GOMEZ SIERRA.
DEMANDADO : JEFERSON GONZÁLEZ CUY.

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el suscrito funcionario **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de **GILBERTO GOMEZ SIERRA** y en contra de **JEFERSON GONZÁLEZ CUY**, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de \$1.400.000 M/te por concepto de capital vencido correspondiente a saldo de la cuota del mes de septiembre de 2015 y cuotas de octubre de 2015 a mayo de 2016 representada en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de exigibilidad de los mismos, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

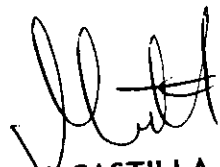
Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE personería a GILBERTO GÓMEZ SIERRA, para actuar en causa propia.

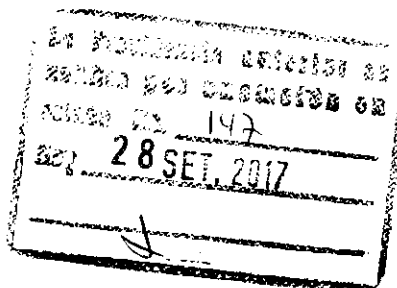
Téngase en cuenta la autorización que hace el demandante a las personas relacionadas en el acápite de autorización, para los fines pertinentes.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

NOTIFIQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

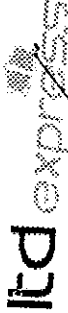
Gchm
C1 Mín. Ctía.



550

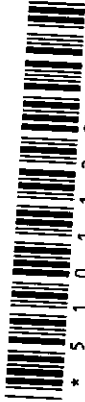


11/10/2017



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

ento sin título



**ORDEN
PRODUCCIÓN**
3666619

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-10-11 08:53:31		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) INVERCOBROS		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-1289		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO JEFERSON GONZALEZ CUY		DIRECCIÓN CALLE 84 C SUR N 81 A 81 INTERIOR 3		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8000	COSTO MANEJO
MUESTRA DESCRIPCIÓN		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 0 M A		VALOR TOTAL 8000	
T5042		Leidy Moreno		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 12 OCT 2017		NOMBRE Y C.C.I.		TELÉFONO	

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express
uniendo al mundo

Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



12

CERTIFICADO No: 510112056

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-1289

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 12 DE OCTUBRE DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. ✓

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: JEFERSON GONZALEZ CUY ✓

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADOS: JEFERSON GONZALEZ CUY

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

CALLE 84 C SUR N 81 A 81 INTERIOR 3 DE BOGOTA - BOGOTA D.C. ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR:

LEIDY MORENO

IDENTIFICACIÓN:

0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN:

LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 12 DE OCTUBRE DE 2017 en BOGOTA D.C.

Coordinador

ltd express

NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

QR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



13

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 05
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 del C.G.P

Señor (a) JEFERSON GONZALEZ CUY ✓
DIRECCION Calle 84 C sur No 81 A – 81 Interior 3 ✓
CIUDAD Bogotá
Teléfono: 3123809878

FECHA
DD / MM / AAAA
____ / ____ / ____
Servicio postal autorizado

No. Radicación proceso	Naturaleza de proceso	Fecha providencia DD / MM / AAAA
2017 - 1289	EJECUTIVO SINGULAR	26 / 09 / 2017 ✓

Demandante	Demandado
GILBERTO GOMEZ SIERRA ✓	JEFERSON GONZALEZ CUY ✓

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __o dentro de los 5 __X__,
10 __, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de
lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia
proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Firma
No. Cedula 19.363.654 de Bogotá

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

GILBERTO GOMEZ SIERRA: CARRERA 23 No.51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA D.C.
PBX.3100602 / 03 CEL.3125141175 – 31034376

CL

Z9702



14

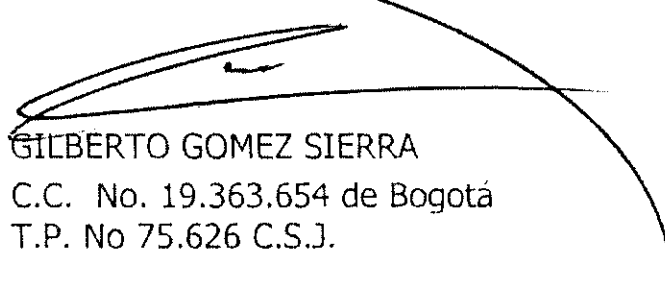
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 2017-1289
DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS : JEFERSON GONZALEZ CUY

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor Juez que allego la respuesta efectiva del citatorio de JEFERSON GONZALEZ CUY.

De igual forma estaré manifestando la respuesta del aviso de que trata el Art 320 del C.P.C hoy Art 292 del C.G.P.

Del Señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No 75.626 C.S.J.

EXP Z9702 28/09/2017

17985 30-OCT-'17 12:47

5 folios

17985 30-OCT-'17 12:47

01 NOV 2017

Forma de Respuesta

1. Se recibió el (1.1) con _____ (1.2) con _____

- ☐ (1.3) _____
- ☐ 2. Se recibió el (1.4) con _____
- ☐ 3. Se recibió el (1.5) con _____
- ☐ 4. Se recibió el (1.6) con _____ (3.A) SI _____ (3.B) NO _____
- ☐ 5. Se recibió el (1.7) con _____
- ☐ 6. Se recibió el (1.8) con _____
- ☒ 7. Se recibió el (1.9) con _____
- ☐ 8. Se recibió el (1.10) con _____

Total Items: _____

SECRETARIO (A)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

14 NOV. 2017

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-1289

De conformidad con la documental allegada por la actora a fls.10-13.1, tiénese surtida en legal forma la citación del demandado, conforme al Art.291 C.G.P.

Proceda la actora conforme el Art.292 de la normatividad en cita.

NOTIFIQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

Gchm
C1

Presidencia del	
Colombia por las	
ciudad de	
15 NOV. 2017	

GILBERTO GOMEZ SIERRA

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá, D.C. -
PBX: 3100602-3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

16

Enero 25

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 2017-1289

DE : GILBERTO GOMEZ SIERRA

VRS : JEFERSON GONZALEZ CUY

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que anexo el aviso con resultados positivos del Art. 320 del C.P.C, ahora Art 292 del C.G.P, del demandado JERFERSON GONZALEZ CUY.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. No 75.626 C.S.J.

JUEZADO 5 CIVIL MPAL.

11 feb/18

Exp Z9702 22/01/2017

208804 24-JAN-18 12:51

24 ENE. 2018
Recibido en la
Al Despacho 25 ENE. 2018

Secretaría

ltd

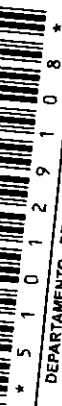
expresos
servicio al cliente

LTD EXPRESS NIT 900044549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Ccd.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2017-12-21 18:59:25

ENVIADO POR
ABOGADO(A) INVERCOBROS

PAIS DESTINO
Colombia



ORDEN PRODUCCIÓN
3683279

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN
0

REMITENTE
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN

OFICINA ORIGEN
BGA_TEOREMA

DESTINATARIO
JEFERSON GONZALEZ CUY

RADICADO
2017-1289

PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

ARTÍCULO N°
292

PESO
GRS.

DIMENSIONES
L A A

PESO A COBRAR
1

VALOR ASEGURADO
0

VALOR
6000

CÓDIGO POSTAL

NUM. OBLIGACIÓN
9702

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
D M A

COSTO MANEJO

OTROS

VALOR TOTAL
6000

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
Rechusado No Reside

No Existe
de prohibido transporte o mercancía de contrabando

FECHA Y HORA DE ENTREGA
D M A

12 ENE 2018

NOMBRE Y C.C.

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

T5042

HORA

MIN

TELÉFONO

17

DESTINATARIO

MARKING FOR SOFTWARE AS 4030



CERTIFICADO No: 510129108

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-1289

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **12 DE ENERO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: JEFERSON GONZALEZ CUY

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADOS: JEFERSON GONZALEZ CUY

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 84 C SUR N 81 A 81 INT 3 DE BOGOTA - BOGOTA D.C. ✓

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI ✓

RECIBIDO POR: YEFERSON GONZALEZ

IDENTIFICACIÓN: 1022350747

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

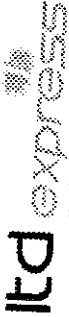
Se expide el presente certificado el día **15 DE ENERO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cord. Jaime Camacho

ltd express
NIT : 900.014.549-1

JAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 9014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 100 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842418 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 w.w.ltdexpress.net /

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN
2017-12-21 18:59:25

ENVIADO POR

ABOGADO(A) INVERCOBROS

REMITENTE

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

JEFERSON GONZALEZ CUY

SERVICIO UNIDADES

MSJ 1

PESO

GRS. 3000

DICE CONTENER

MUESTRA

DESCRIPCION

T5042

NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

DIMENSIONES

L A A

PESO A COBRAR

A 1

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

DIRECCIÓN

CALLE 84 C SUR N 81 A 81 INT 3

VALOR ASEGURADO

0

VALOR

6000

COSTO MANEJO

OTROS

CÓDIGO POSTAL

9702

NUM. OBLIGACIÓN

6000

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Rehusado

No Existe

DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

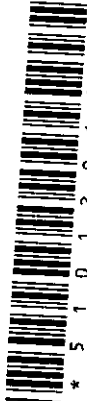
D M A

NOMBRE Y C.C.

HORA

TELÉFONO

ORDEN
PRODUCCIÓN
3683279



* 5 1 0 1 2 9 1 0 8 *

PAÍS DESTINO

Colombia

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD

BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000

NIT / DOC IDENTIFICACIÓN

0

DIRECCIÓN

PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

ARTÍCULO N°

292

OFICINA ORIGEN

BGA_TEOREMA

TELÉFONO



JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No 14-33 piso 05

NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 292 del C.G.P, antes Art 320 del C.P.C.

Señor(a)

NOMBRE: JEFERSON GONZALEZ CUY

DIRECCIÓN: Calle 84 C sur No 81 A – 81 interior 3

Teléfono: 3123809878

CIUDAD: Bogotá

FECHA

DD / MM / AAAA

____ / ____ / ____
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

2017 -1289

EJECUTIVO SINGULAR

DD MM AAAA

26 / 09 / 2017 ✓

Demandante

Demandado

GILBERTO GOMEZ SIERRA

JEFERSON GONZALEZ CUY

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 mes 09 año 2017, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago, X ordeno citarlo __ o dispuso __, proferida en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de diez días hábiles. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio __ Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

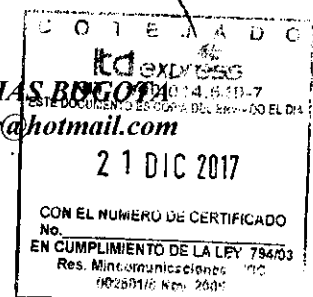
Firma

Nº. Cedula 19.363.654 de Bogotá

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01
Cl 28/10/2017

GILBERTO GOMEZ SIERRA: CARRERA 23 No. 51 – 17 BARRIO GALERIAS BOGOTA
D.C. PBX: 3100602 - 3100603 CEL: 3125141175 – 3103437606 – invercobros@hotmail.com
Z9702



GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

Exp. 2-9702

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C. – REPARTO

E. S. D.

GILBERTO GÓMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, actuando en nombre propio, comedidamente solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de GILBERTO GÓMEZ SIERRA y en contra de ~~JEFFERSON GONZÁLEZ CUY~~, mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 1022350747.

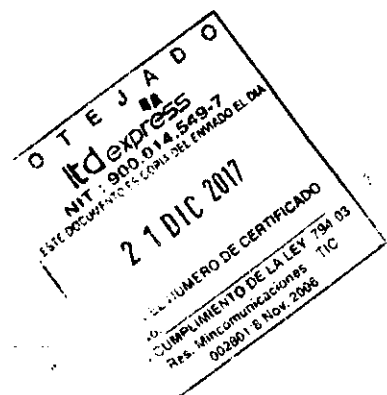
HECHOS

1. EL demandado otorgo el pagare sin número, a favor de LUIS RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ, por valor de \$2.040.000.00, con carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, los cuales debían llenarse de la siguiente manera:
 - Doce cuotas por valor de \$170.000.00, cada una pagadera mensual y consecutivamente, a partir de 25 junio de 2015.
2. El demandado previo al vencimiento de la obligación, realizo abonos hasta por la suma de \$640.000.00, correspondiente a la cancelación de las cuotas del mes de junio, julio, agosto de 2015 y abono de la cuota del mes de Septiembre de 2015, quedando un saldo de \$1.400.000.00.
3. El demandado ha(n) prometido en diferentes oportunidades el pago de la obligación, sin embargo, hasta la fecha ha(n) incumplido no obstante, a los innumerables requerimientos que se le(s) ha hecho con ese fin.
4. El señor LUIS RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ, me endosó en propiedad el(los) título(s) valor(es).
5. Se trata de una obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de el (los) demandado(a,s).

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603

CELULAR 312 514 11 75

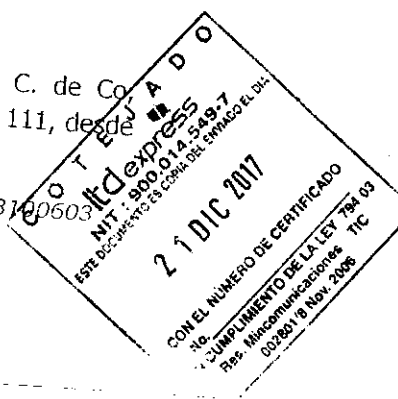
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com



PRETENSIONES

1. Por la suma de \$40.00.00, correspondiente al saldo de la cuota capital del 25 de septiembre de 2015.
2. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de Septiembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de octubre de 2015.
4. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de octubre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de noviembre de 2015.
6. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de noviembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de diciembre de 2015.
8. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de diciembre de 2015, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
9. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de enero de 2016.
10. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com



GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

el 26 de enero de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

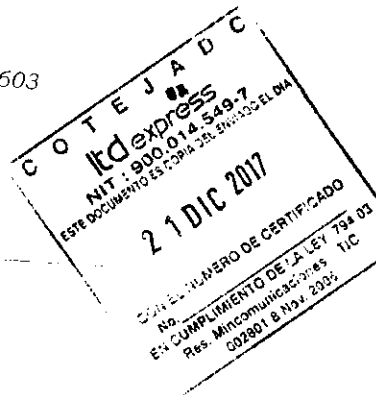
11. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de febrero de 2016.
12. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de febrero de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de marzo de 2016.
14. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de abril de 2016.
16. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de abril de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma de \$170.000.00, correspondiente a la cuota capital del 25 de mayo de 2016.
18. Por los intereses moratorios de que trata el artículo 884 C. de Co, concordante con la ley 510 del 3 de agosto de 1.999, artículo 111, desde el 26 de mayo de 2016, hasta cuando se verifique su pago y de acuerdo a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera.

PRUEBAS

- DOCUMENTALES

Anexo a su despacho un (01) pagare, enunciado en el acápite de los hechos.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com



GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

• **INTERROGATORIO DE PARTE**

Si La demandada se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal a La demandada.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

MÍNIMA, por tratarse de una suma inferior a \$29.508.680.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431, y 476 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y medio magnético para el archivo de juzgado y los traslados de ley.

NOTIFICACIONES

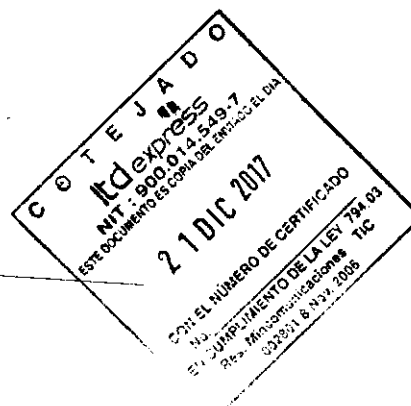
El demandado JEFERSON GONZÁLEZ CUY en la Calle 84C SUR No. 81 A-81 INTERIOR 3, en Bogotá, D.C., teléfono:3123809878, desconozco el correo electrónico de La demandada.

Al Suscrito en la Carrera 23 No. 51 - 17, en Bogotá D.C., teléfono: 3125141175, correo electrónico: invercobros@hotmail.com

AUTORIZACIÓN

Autorizo expresamente a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá, GIOVANNI RIVEROS LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, JHONNATHAN ACERO LUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.994.668 de Bogotá, LUZ MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com



GILBERTO GOMEZ SIERRA

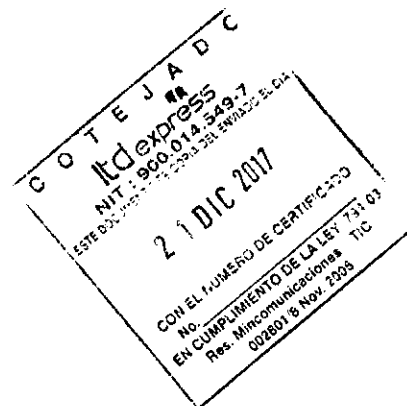
Asuntos civiles, comerciales y de familia

demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del Señor Juez. Atentamente,

GILBERTO GÓMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
IMP.06.09.2017 AYG.



CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 25 SEP. 2017

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-1289
DEMANDANTE : GILBERTO GOMEZ SIERRA.
DEMANDADO : JEFERSON GONZÁLEZ CUY.

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 422 del C.G.P., el suscrito funcionario RESUELVE librar mandamiento de pago en favor de GILBERTO GOMEZ SIERRA y en contra de JEFERSON GONZÁLEZ CUY, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de \$1.400.000 M/te por concepto de capital vencido correspondiente a saldo de la cuota del mes de septiembre de 2015 y cuotas de octubre de 2015 a mayo de 2016 representada en el pagaré base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma de capital, desde la fecha de exigibilidad de los mismos, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE personería a GILBERTO GÓMEZ SIERRA, para actuar en causa propia.

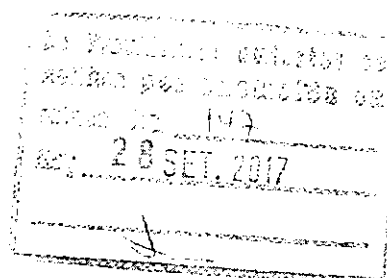
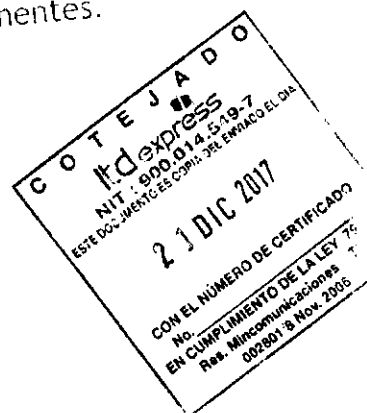
Téngase en cuenta la autorización que hace el demandante a las personas relacionadas en el acápite de autorización, para los fines pertinentes.

Sigase el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

NOTIFIQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

Gchm
C1 Min. Ctia.





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 05 FEB 2018

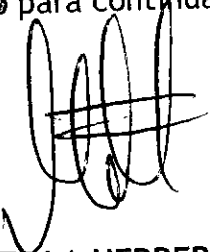
REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-1289

De conformidad con la documental aportada por la actora con escrito precedente, téngase en cuenta que el demandado se notificó en legal forma del auto mandamiento de pago, por aviso recibido el 12 de enero de 2018.

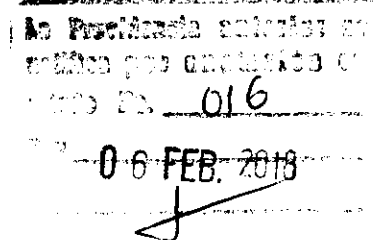
Permanezca el proceso en secretaría, hasta el vencimiento del término con que cuenta el demandado para excepcionar. Contrólese por secretaría.

Vencido, ingrese el proceso al Despacho para continuar el trámite de ley.

NOTIFIQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

Gchm
C1



05 MAR. 2018

E
C
X
L

Executiva

Elaborado por: [illegible] 05 MAR 2018

Elaborado por: [illegible] 05 MAR 2018

Elaborado por: [illegible] 05 MAR 2018

1 de 3

[Signature]
[illegible]

28

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

09 MAR 2018

AUTO

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-1289
DEMANDANTE : GILBERTO GÓMEZ SIERRA
DEMANDADO : JEFERSON GONZÁLEZ CUY.

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

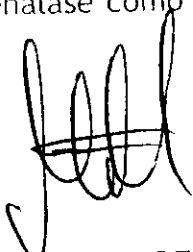
Mediante demanda presentada a reparto el 11 de septiembre de 2017 (fl.8.1) el señor **GILBERTO GÓMEZ SIERRA** solicitó de **JEFERSON GONZÁLEZ CUY**, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción por valor de \$2.040.000 (fls.1.1).

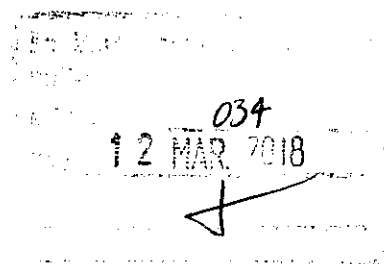
Mediante proveído calendado del 26 de septiembre de 2017 (fl.9.1), se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar al demandado mediante aviso recibido el 12 de enero de 2018 (fls.17-26.1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P., por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

- 1 . **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2 . **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3 . **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4 . **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de \$ 250.000 M/Cte.

NOTIFIQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)



Gchm
C1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

REF: Ejecutivo Singular N°2017-1289

Hoy 20 de marzo 2018, procede la secretaria del despacho a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia:

CONCEPTO	valor
Expensas de Notificación	12.000,00
Agencias en Derecho	250.000,00
Registro	34.700,00
Publicaciones	0
Póliza judicial	0
Honorarios perito	0
Honorarios Secuestre	0
Honorarios Curador	0
TOTAL	296.700,00

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/TE.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.446 del C.G.P.

Andrea Viviana Lozano Ríos
ANDREA VIVIANA LOZANO RÍOS
SECRETARIA



En la fecha se Desaparece informando que
1 punto (1 A) en

1. Se recibió del reparto (1.A) una (1.B) (1.C) (1.D)

- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☒ ☐

SECRET

103/130300
Alexandra Reyes

SS
Barrera

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia

23462 5-APR-18 12:58

30

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO 5 CIVIL MPAL.
E. S. D.

REF : EJECUTIVO No 2017 - 1289
DE : GILBERTO GÓMEZ SIERRA
VRS : JEFERSON GONZALEZ CUY

2103

DP

Como interesado en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, al señor Juez manifiesto, que allego la liquidación del crédito.

Del Señor Juez, Alientamente.

GILBERTO GÓMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá
EXP / Z9702 02-04-2018 / JAL.

05 ABR. 2018 Recibido en la tecu.
Al Despacho 05 ABR. 2018

Secretaria

LIQUIDACION DE CREDITO

INTERESES MORA

DOCUMENTO	VALOR DOCUMENTO	ACUMULADO CAPITAL	FECHA		DIAS	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL MORA	VALOR INTERESES MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
			DESDE	HASTA					
								\$ 161	\$ 161
	\$ 40.000	\$ 40.000	26-sep-15	30-sep-15	5	19,26%	2,41%	\$ 5.243	\$ 5.404
	\$ 170.000	\$ 210.000	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	2,42%	\$ 9.182	\$ 14.586
	\$ 170.000	\$ 380.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	2,42%	\$ 13.732	\$ 28.318
	\$ 170.000	\$ 550.000	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	2,42%	\$ 18.302	\$ 46.620
	\$ 170.000	\$ 720.000	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	2,46%	\$ 21.164	\$ 67.784
	\$ 170.000	\$ 890.000	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	2,46%	\$ 26.945	\$ 94.730
	\$ 170.000	\$ 1.060.000	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	2,46%	\$ 31.580	\$ 126.310
	\$ 170.000	\$ 1.230.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	2,57%	\$ 37.143	\$ 163.453
	\$ 170.000	\$ 1.400.000	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	2,57%	\$ 35.945	\$ 199.398
		\$ 1.400.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,57%	\$ 38.590	\$ 237.988
		\$ 1.400.000	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	2,67%	\$ 38.590	\$ 276.578
		\$ 1.400.000	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	2,67%	\$ 37.345	\$ 313.923
		\$ 1.400.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,67%	\$ 39.765	\$ 353.688
		\$ 1.400.000	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	\$ 38.483	\$ 392.171
		\$ 1.400.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 39.765	\$ 431.936
		\$ 1.400.000	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	\$ 40.398	\$ 472.334
		\$ 1.400.000	1-ene-17	31-ene-17	31	22,34%	2,79%	\$ 36.489	\$ 508.823
		\$ 1.400.000	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 39.078	\$ 549.221
		\$ 1.400.000	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 40.380	\$ 588.298
		\$ 1.400.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	\$ 39.747	\$ 628.678
		\$ 1.400.000	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	2,79%	\$ 39.078	\$ 667.756
		\$ 1.400.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,79%	\$ 39.747	\$ 707.503
		\$ 1.400.000	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	2,75%	\$ 38.465	\$ 747.250
		\$ 1.400.000	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	2,75%	\$ 38.843	\$ 785.715
		\$ 1.400.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	2,75%	\$ 37.590	\$ 824.558
		\$ 1.400.000	1-oct-17	31-oct-17	31	21,48%	2,69%	\$ 38.843	\$ 862.148
		\$ 1.400.000	1-nov-17	30-nov-17	30	21,48%	2,69%	\$ 37.414	\$ 900.991
		\$ 1.400.000	1-dic-17	31-dic-17	31	20,69%	2,59%	\$ 33.794	\$ 938.406
		\$ 1.400.000	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	2,59%	\$ 37.414	\$ 972.199
		\$ 1.400.000	1-feb-18	28-feb-18	28	20,69%	2,59%	\$ 4.779	\$ 1.009.614
		\$ 1.400.000	1-mar-18	31-mar-18	31	20,48%	2,56%		\$ 1.014.392
		\$ 1.400.000	1-abr-18	04-abr-18	4				

LIQUIDACION AL 04 ABRIL DEL 2018	
CAPITAL	\$ 1.400.000
INTERESES	\$ 1.069.614
GRAN TOTAL	\$ 2.409.614

26 ABR. 2018

WILLIAM B. GARCIA

1. ~~...~~ ...

☐

☐

☒

☐

☐

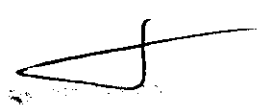
☐

☐

☐

trabajo liquidación de crédito

1 - 2003 3



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha
Juzgado

02/05/2018
110014003005

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/09/2015	30/09/2015	5	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$ 40 000.00	\$ 40 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 139.11	\$ 139.11	\$ 0.00	\$ 40 139.11
01/10/2015	25/10/2015	25	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 40 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 697.79	\$ 836.90	\$ 0.00	\$ 40 836.90
26/10/2015	26/10/2015	1	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 170 000.00	\$ 210 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 146.54	\$ 983.43	\$ 0.00	\$ 210 983.43
27/10/2015	31/10/2015	5	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 210 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 732.68	\$ 1 716.11	\$ 0.00	\$ 211 716.11
01/11/2015	25/11/2015	25	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 210 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3 663.38	\$ 5 379.49	\$ 0.00	\$ 215 379.49
26/11/2015	26/11/2015	1	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 170 000.00	\$ 380 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 265.16	\$ 5 644.65	\$ 0.00	\$ 385 644.65
27/11/2015	30/11/2015	4	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 380 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1 060.64	\$ 6 705.29	\$ 0.00	\$ 386 705.29
01/12/2015	25/12/2015	25	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 380 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6 628.98	\$ 13 334.26	\$ 0.00	\$ 393 334.26
26/12/2015	26/12/2015	1	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 170 000.00	\$ 550 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 383.78	\$ 13 718.05	\$ 0.00	\$ 563 718.05
27/12/2015	31/12/2015	5	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 550 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1 918.91	\$ 15 636.96	\$ 0.00	\$ 565 636.96
01/01/2016	25/01/2016	25	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 550 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 9 747.69	\$ 25 384.65	\$ 0.00	\$ 575 384.65
26/01/2016	26/01/2016	1	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 170 000.00	\$ 720 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 510.42	\$ 25 895.07	\$ 0.00	\$ 745 895.07
27/01/2016	31/01/2016	5	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 720 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2 552.12	\$ 28 447.20	\$ 0.00	\$ 748 447.20
01/02/2016	25/02/2016	25	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 720 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12 760.61	\$ 41 207.80	\$ 0.00	\$ 761 207.80
26/02/2016	26/02/2016	1	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 170 000.00	\$ 890 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 630.94	\$ 41 838.75	\$ 0.00	\$ 931 838.75
27/02/2016	29/02/2016	3	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 890 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1 892.82	\$ 43 731.57	\$ 0.00	\$ 933 731.57
01/03/2016	25/03/2016	25	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 890 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15 773.53	\$ 59 505.10	\$ 0.00	\$ 949 505.10
26/03/2016	26/03/2016	1	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 170 000.00	\$ 1 060 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 751.46	\$ 60 256.56	\$ 0.00	\$ 1 120 256.56
27/03/2016	31/03/2016	5	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 1 060 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3 757.29	\$ 64 013.85	\$ 0.00	\$ 1 124 013.85
01/04/2016	25/04/2016	25	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 1 060 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19 506.51	\$ 83 520.36	\$ 0.00	\$ 1 143 520.36
26/04/2016	26/04/2016	1	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 170 000.00	\$ 1 230 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 905.40	\$ 84 425.75	\$ 0.00	\$ 1 314 425.75
27/04/2016	30/04/2016	4	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 1 230 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3 621.59	\$ 88 047.34	\$ 0.00	\$ 1 318 047.34
01/05/2016	25/05/2016	25	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 1 230 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 22 634.91	\$ 110 682.25	\$ 0.00	\$ 1 340 682.25
26/05/2016	26/05/2016	1	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 170 000.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1 030.53	\$ 111 712.78	\$ 0.00	\$ 1 511 712.78
27/05/2016	31/05/2016	5	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5 152.66	\$ 116 865.44	\$ 0.00	\$ 1 516 865.44
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30 915.97	\$ 147 781.42	\$ 0.00	\$ 1 547 781.42
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33 033.13	\$ 180 814.54	\$ 0.00	\$ 1 580 814.54
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33 033.13	\$ 213 847.67	\$ 0.00	\$ 1 613 847.67
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 31 967.54	\$ 245 815.21	\$ 0.00	\$ 1 645 815.21
01/10/2016	31/10/2016	31	32.99	32.99	32.99	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33 908.78	\$ 279 723.99	\$ 0.00	\$ 1 679 723.99
01/11/2016	30/11/2016	30	32.99	32.99	32.99	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32 814.95	\$ 312 538.94	\$ 0.00	\$ 1 712 538.94
01/12/2016	31/12/2016	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33 908.78	\$ 346 447.71	\$ 0.00	\$ 1 746 447.71
01/01/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34 377.63	\$ 380 825.35	\$ 0.00	\$ 1 780 825.35
01/02/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 31 050.76	\$ 411 876.11	\$ 0.00	\$ 1 811 876.11
01/03/2017	30/04/2017	30	33.50	33.50	33.50	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34 377.63	\$ 446 253.74	\$ 0.00	\$ 1 846 253.74
01/04/2017	31/05/2017	31	33.50	33.50	33.50	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33 255.74	\$ 479 509.48	\$ 0.00	\$ 1 879 509.48
01/05/2017	30/06/2017	30	33.50	33.50	33.50	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34 364.26	\$ 513 873.74	\$ 0.00	\$ 1 913 873.74
01/06/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33 255.74	\$ 547 129.48	\$ 0.00	\$ 1 947 129.48
01/07/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33 895.35	\$ 581 024.83	\$ 0.00	\$ 1 981 024.83
01/08/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33 895.35	\$ 614 920.19	\$ 0.00	\$ 2 014 920.19
01/09/2017	31/10/2017	31	31.73	31.73	31.72	0.08%	\$ 0.00	\$ 1 400 000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32 801.96	\$ 647 722.14	\$ 0.00	\$ 2 047 722.14

32
33



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 02/05/2018
Juzgado 110014003005

Tasa Aplicada = ((1+TaseEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.400.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 31.469,24	\$ 711.967,33	\$ 0.00	\$ 2.111.967,33
01/12/2017	31/12/2017	31	31.16	31.16	31.16	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.400.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32.259,92	\$ 744.227,26	\$ 0.00	\$ 2.144.227,26
01/01/2018	31/01/2018	31	31.04	31.04	31.04	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.400.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32.151,00	\$ 776.378,26	\$ 0.00	\$ 2.176.378,26
01/02/2018	28/02/2018	28	31.52	31.52	31.52	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 29.432,60	\$ 805.810,86	\$ 0.00	\$ 2.205.810,86
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.400.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32.137,38	\$ 837.948,25	\$ 0.00	\$ 2.237.948,25
01/04/2018	04/04/2018	4	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.400.000,00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4.111,56	\$ 842.059,81	\$ 0.00	\$ 2.242.059,81

Capital	\$ 40.000,00
Capitales Adicionados	\$ 1.360.000,00
Total Capital	\$ 1.400.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 842.059,81
Total a pagar	\$ 2.242.059,81
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 2.242.059,81

SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 81/100 M/CTE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



Fecha : 07/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

11001400300520170128900

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CD. DESP
002
SECUENCIA: 12143

FECHA DE REPARTO
07/septiembre/2018 11:42:39

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE
1022350747 JEFERSON GONZALEZ CUY

APELLIDO

7970 C01012-OF3343

PARTE
DEMANDADO



REPARTIDO

REPARTO 1
EMPLEADO GONZALEZ HERNANDEZ

005-2017-01289-00-J.02 C.M.E.S



11001400300520170128900

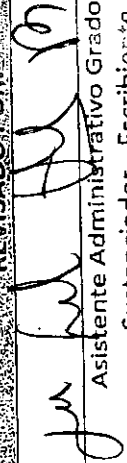
CUADERNO 3				CUADERNO 6	
CUADERNO				CUADERNO	
TOTAL CUADERNOS					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
		X

REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

LIQUIDACION DE CREDITO

INTERESES MORA

DOCUMENTO	VALOR DOCUMENTO	ACUMULADO CAPITAL	FECHA		DIAS	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL MORA	VALOR INTERESES MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
			DESDE	HASTA					
	\$ 40.000	\$ 40.000	26-sep-15	30-sep-15	5	19,26%	2,41%	\$ 161	\$ 161
	\$ 170.000	\$ 210.000	1-oct-15	31-oct-15	31	19,33%	2,42%	\$ 5.243	\$ 5.404
	\$ 170.000	\$ 380.000	1-nov-15	30-nov-15	30	19,33%	2,42%	\$ 9.182	\$ 14.586
	\$ 170.000	\$ 550.000	1-dic-15	31-dic-15	31	19,33%	2,42%	\$ 13.732	\$ 28.318
	\$ 170.000	\$ 720.000	1-ene-16	31-ene-16	31	19,68%	2,46%	\$ 18.302	\$ 46.620
	\$ 170.000	\$ 890.000	1-feb-16	29-feb-16	29	19,68%	2,46%	\$ 21.164	\$ 67.784
	\$ 170.000	\$ 1.060.000	1-mar-16	31-mar-16	31	19,68%	2,46%	\$ 26.945	\$ 94.730
	\$ 170.000	\$ 1.230.000	1-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	2,57%	\$ 31.580	\$ 126.310
	\$ 170.000	\$ 1.400.000	1-may-16	31-may-16	31	20,54%	2,57%	\$ 37.143	\$ 163.453
		\$ 1.400.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,57%	\$ 35.945	\$ 199.398
		\$ 1.400.000	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	2,67%	\$ 38.590	\$ 237.988
		\$ 1.400.000	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	2,67%	\$ 38.590	\$ 276.578
		\$ 1.400.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,67%	\$ 37.345	\$ 313.923
		\$ 1.400.000	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	\$ 39.765	\$ 353.688
		\$ 1.400.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 38.483	\$ 392.171
		\$ 1.400.000	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	\$ 39.765	\$ 431.936
		\$ 1.400.000	1-ene-17	31-ene-17	31	22,34%	2,79%	\$ 40.398	\$ 472.334
		\$ 1.400.000	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 36.489	\$ 508.823
		\$ 1.400.000	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 40.398	\$ 549.221
		\$ 1.400.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	\$ 39.078	\$ 588.298
		\$ 1.400.000	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	2,79%	\$ 40.380	\$ 628.678
		\$ 1.400.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,79%	\$ 39.078	\$ 667.756
		\$ 1.400.000	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	2,75%	\$ 39.747	\$ 707.503
		\$ 1.400.000	1-ago-17	31-ago-17	31	21,98%	2,75%	\$ 39.747	\$ 747.250
		\$ 1.400.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	2,75%	\$ 38.465	\$ 785.715
		\$ 1.400.000	1-oct-17	31-oct-17	31	21,48%	2,69%	\$ 38.843	\$ 824.558
		\$ 1.400.000	1-nov-17	30-nov-17	30	21,48%	2,69%	\$ 37.590	\$ 862.148
		\$ 1.400.000	1-dic-17	31-dic-17	31	21,48%	2,69%	\$ 38.843	\$ 900.991
		\$ 1.400.000	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	2,59%	\$ 37.414	\$ 938.406
		\$ 1.400.000	1-feb-18	28-feb-18	28	20,69%	2,59%	\$ 33.794	\$ 972.199
		\$ 1.400.000	1-mar-18	31-mar-18	31	20,69%	2,59%	\$ 37.414	\$ 1.009.614
		\$ 1.400.000	1-abr-18	04-abr-18	4	20,48%	2,56%	\$ 4.779	\$ 1.014.392

LIQUIDACION AL 04 ABRIL DEL 2018

CAPITAL	\$ 1.400.000
INTERESES	\$ 1.009.614
GRAN TOTAL	\$ 2.409.614

En la fecha en que se presenta
presente, el término legal conforme al

artículo 110 del C.G.R. para

el pago de la cuota de la arancel liquidación
de crédito.

20 ABR 2018

24 ABR 2018

J



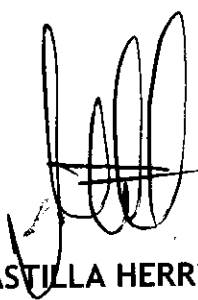
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 09 ABR 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-1289

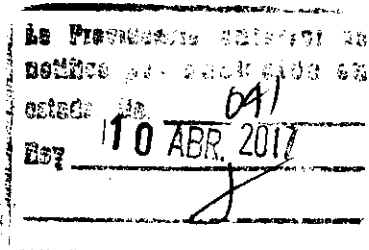
Se APRUEBA la liquidación de COSTAS, por ajustarse a derecho.

De la LIQUIDACION DEL CREDITO presentada por la actora, CÓRRASE TRASLADO a la pasiva. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 446 num.2 C.G.P.

NOTIFIQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(2)

Gchm
C1



26 APR. 2018

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D).

☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐

traslado liquidación de crédito

1 - 2003 3



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 02/05/2018
Juzgado 110014003005

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
26/09/2015	30/09/2015	5	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$ 40.000.00	\$ 40.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 139.11	\$ 139.11	\$ 0.00	\$ 40.139.11
01/10/2015	25/10/2015	25	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 40.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 697.79	\$ 836.90	\$ 0.00	\$ 40.836.90
26/10/2015	26/10/2015	1	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 170.000.00	\$ 210.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 146.54	\$ 983.43	\$ 0.00	\$ 210.983.43
27/10/2015	31/10/2015	5	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 210.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 732.68	\$ 1.716.11	\$ 0.00	\$ 211.716.11
01/11/2015	25/11/2015	25	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 210.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3.663.38	\$ 5.379.49	\$ 0.00	\$ 215.379.49
26/11/2015	26/11/2015	1	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 170.000.00	\$ 380.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 265.16	\$ 5.644.65	\$ 0.00	\$ 385.644.65
27/11/2015	30/11/2015	4	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 380.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.060.64	\$ 6.705.29	\$ 0.00	\$ 386.705.29
01/12/2015	25/12/2015	25	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 380.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 6.628.98	\$ 13.334.26	\$ 0.00	\$ 393.334.26
26/12/2015	26/12/2015	1	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 170.000.00	\$ 550.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 383.78	\$ 13.718.05	\$ 0.00	\$ 563.718.05
27/12/2015	31/12/2015	5	29.00	29.00	28.99	0.07%	\$ 0.00	\$ 550.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.918.91	\$ 15.636.96	\$ 0.00	\$ 565.636.96
01/01/2016	25/01/2016	25	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 550.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 9.747.69	\$ 25.384.65	\$ 0.00	\$ 575.384.65
26/01/2016	26/01/2016	1	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 170.000.00	\$ 720.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 510.42	\$ 25.895.07	\$ 0.00	\$ 745.895.07
27/01/2016	31/01/2016	5	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 720.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2.552.12	\$ 28.447.20	\$ 0.00	\$ 748.447.20
01/02/2016	25/02/2016	25	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 720.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 12.760.61	\$ 41.207.80	\$ 0.00	\$ 761.207.80
26/02/2016	26/02/2016	1	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 170.000.00	\$ 890.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 630.94	\$ 41.838.75	\$ 0.00	\$ 931.838.75
27/02/2016	29/02/2016	3	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 890.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.892.82	\$ 43.731.57	\$ 0.00	\$ 933.731.57
01/03/2016	25/03/2016	25	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 890.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15.773.53	\$ 59.505.10	\$ 0.00	\$ 949.505.10
26/03/2016	26/03/2016	1	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 170.000.00	\$ 1.060.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 751.46	\$ 60.256.56	\$ 0.00	\$ 1.120.256.56
27/03/2016	31/03/2016	5	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.060.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3.757.29	\$ 64.013.85	\$ 0.00	\$ 1.124.013.85
01/04/2016	25/04/2016	25	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.060.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19.506.51	\$ 83.520.36	\$ 0.00	\$ 1.143.520.36
26/04/2016	26/04/2016	1	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 170.000.00	\$ 1.230.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 905.40	\$ 84.425.75	\$ 0.00	\$ 1.314.425.75
27/04/2016	30/04/2016	4	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.230.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3.621.59	\$ 88.047.34	\$ 0.00	\$ 1.318.047.34
01/05/2016	25/05/2016	25	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.230.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 22.634.91	\$ 110.682.25	\$ 0.00	\$ 1.340.682.25
26/05/2016	26/05/2016	1	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 170.000.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1.030.53	\$ 111.712.78	\$ 0.00	\$ 1.511.712.78
27/05/2016	31/05/2016	5	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5.152.66	\$ 116.865.44	\$ 0.00	\$ 1.516.865.44
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30.915.97	\$ 147.781.42	\$ 0.00	\$ 1.547.781.42
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33.033.13	\$ 180.814.54	\$ 0.00	\$ 1.580.814.54
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33.033.13	\$ 213.847.67	\$ 0.00	\$ 1.613.847.67
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 31.967.54	\$ 245.815.21	\$ 0.00	\$ 1.645.815.21
01/10/2016	31/10/2016	31	32.99	32.99	32.99	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33.908.78	\$ 279.723.99	\$ 0.00	\$ 1.679.723.99
01/11/2016	30/11/2016	30	32.99	32.99	32.99	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32.814.95	\$ 312.538.94	\$ 0.00	\$ 1.712.538.94
01/12/2016	31/12/2016	31	32.99	32.99	32.99	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33.908.78	\$ 346.447.71	\$ 0.00	\$ 1.746.447.71
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34.377.63	\$ 380.825.35	\$ 0.00	\$ 1.780.825.35
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 31.050.76	\$ 411.876.11	\$ 0.00	\$ 1.811.876.11
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34.377.63	\$ 446.253.74	\$ 0.00	\$ 1.846.253.74
01/04/2017	30/04/2017	30	33.50	33.50	33.50	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33.255.74	\$ 479.509.48	\$ 0.00	\$ 1.879.509.48
01/05/2017	31/05/2017	31	33.50	33.50	33.50	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34.364.26	\$ 513.873.74	\$ 0.00	\$ 1.913.873.74
01/06/2017	30/06/2017	30	33.50	33.50	33.50	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33.255.74	\$ 547.129.48	\$ 0.00	\$ 1.947.129.48
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33.895.35	\$ 581.024.83	\$ 0.00	\$ 1.981.024.83
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33.895.35	\$ 614.920.19	\$ 0.00	\$ 2.014.920.19
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32.801.96	\$ 647.722.14	\$ 0.00	\$ 2.047.722.14
01/10/2017	31/10/2017	31	31.73	31.73	31.72	0.08%	\$ 0.00	\$ 1.400.000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32.775.95	\$ 680.498.09	\$ 0.00	\$ 2.080.498.09

32
33



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 02/05/2018
Juzgado 110014003005

01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%		\$ 0.00	\$ 1.400.000.00		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 31.469.24	\$ 711.967.33	\$ 0.00	\$ 2.111.967.33
01/12/2017	31/12/2017	31	31.16	31.16	31.16	0.07%		\$ 0.00	\$ 1.400.000.00		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 32.259.92	\$ 744.227.26	\$ 0.00	\$ 2.144.227.26
01/01/2018	31/01/2018	31	31.04	31.04	31.04	0.07%		\$ 0.00	\$ 1.400.000.00		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 32.151.00	\$ 776.378.26	\$ 0.00	\$ 2.176.378.26
01/02/2018	28/02/2018	28	31.52	31.52	31.52	0.08%		\$ 0.00	\$ 1.400.000.00		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 29.432.60	\$ 805.810.86	\$ 0.00	\$ 2.205.810.86
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%		\$ 0.00	\$ 1.400.000.00		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 32.137.38	\$ 837.948.25	\$ 0.00	\$ 2.237.948.25
01/04/2018	04/04/2018	4	30.72	30.72	30.72	0.07%		\$ 0.00	\$ 1.400.000.00		\$ 0.00		\$ 0.00	\$ 4.111.56	\$ 842.059.81	\$ 0.00	\$ 2.242.059.81

Capital	\$ 40.000,00
Capitales Adicionados	\$ 1.360.000,00
Total Capital	\$ 1.400.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 842.059,81
Total a pagar	\$ 2.242.059,81
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 2.242.059,81

SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 81/100 M/CTE.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

15 MAY 2018

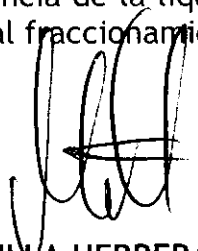
Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.17-1289

Revisada la liquidación del crédito, observa el Despacho que la tasa de interés moratorio es más alta a la establecida por la Superfinanciera. Por ello se procede a la realización por parte del Despacho, en un folio que forma parte del presente proveído.

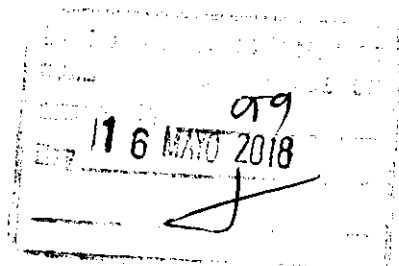
En consecuencia, MODIFÍCASE Y APRUEBASE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 81/100 M/CTE. (\$2.242.059.81).

En firme el presente auto, de existir títulos judiciales para el presente proceso, entréguese a la actora, hasta concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. De ser necesario procédase al fraccionamiento de títulos.

NOTIFIQUESE.


MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ
(1)

Gchm
C1



35



Banco Agrario

Cerrar Sesión

USUARIO: ALOZANOF ROL: CSJ AUTORIZA CUENTA JUDICIAL: 110012041005 DEPENDENCIA: 110014003005 JUZ 005 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 04/09/2018 12:22:13 PM ÚLTIMO INGRESO: 03/09/2018 11:19:22 AM CAMBIO CLAVE: 23/08/2018 10:51:43 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4 FIRMA ELECTRONICA

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/09/2018 12:22:15 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1022350747

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Andrea Vinciana ALOZANOF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 08/27

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 05

NUMERO DE PROCESO 11001400300520170128900

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Gilberto Gomez Sierra
DEMANDADO Jefferson Gonzalez Gory

TITULO VALOR:
CLASE pague CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:				CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO 4			
CUADERNO 1	34	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	15	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO			
CUADERNO							2
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: [Firma] APROBADO POR: [Firma]
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



Fecha : 07/sep./2018

11001400300520170128900

CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP 002
REPARTIDO AL DESPACHO
GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECUENCIA: 12143
FECHA DE REPARTO 07/septiembre/2018 11:42:39
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE
1022350747 JEFERSON GONZALEZ CUY

APELLIDO

PARTE

DEMANDADO



REPARTIDO

7970 C01012-OF3343

REPARTO 1

EMPLEADO
JHANA HERNANDEZ

005-2017-01289-00- J. 02 C.M.E.S



11001400300520170128900

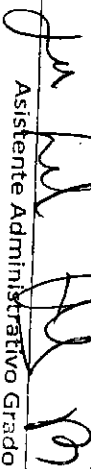
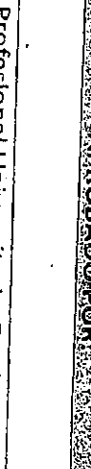
CUADERNO 3					CUADERNO 6				
CUADERNO					CUADERNO				
TOTAL CUADERNOS									

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PUSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		
La liquidación de costas esta en firme		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
		X

REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	 Profesional Universitario Grado 12-17